

**Período de sesiones de 2018**

Tema 19 b) del programa

**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 17 de abril de 2018***[por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2018/26)]***2018/6. Tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional
de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)***El Consejo Económico y Social,*

Recordando que en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), aprobado en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002¹, se solicitó el examen sistemático de su aplicación por los Estados Miembros, por ser fundamental para que consiga mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Recordando también la resolución 72/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, y las resoluciones anteriores de la Asamblea relativas al envejecimiento, así como la resolución 33/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2016², y las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas al envejecimiento,

Recordando además que, en su resolución 2003/14, de 21 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social invitó a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Teniendo presente que la Comisión de Desarrollo Social, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004³, decidió llevar a cabo la revisión y evaluación del Plan de Acción de Madrid cada cinco años,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 6 (E/2004/26), cap. I, secc. E.



Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁴, que se basa en los resultados del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid,

Observando la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y su contribución a la aplicación y el seguimiento del Plan de Acción de Madrid,

Observando también la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, designada por el Consejo de Derechos Humanos, relativa a la evaluación de las repercusiones en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción de Madrid,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, que incluye varias aspiraciones y metas mundiales que son específicas para las personas de edad, y destacando la importancia de velar por que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que nadie se quede atrás, incluidas las personas de edad,

Reconociendo que el envejecimiento de la población es una de las grandes tendencias que probablemente determinarán las perspectivas de lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también que la aplicación de las orientaciones prioritarias del Plan de Acción de Madrid y las estrategias regionales de aplicación pertinentes ayudarán a alcanzar los Objetivos y contribuirán a los esfuerzos por no dejar a nadie atrás,

Destacando que, al complementar las iniciativas de desarrollo nacionales, la mejora de la cooperación internacional, en sus distintas formas y modalidades, es esencial para apoyar a los países en desarrollo en la aplicación del Plan de Acción de Madrid,

Reconociendo las medidas adoptadas en la aplicación del Plan de Acción de Madrid por parte de los Estados Miembros, así como de los mecanismos, órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, y observando el establecimiento de un grupo interinstitucional oficioso sobre el envejecimiento en 2017,

Reconociendo también que es importante que los Estados Miembros adopten medidas concretas, conformes con la legislación nacional y con el derecho internacional aplicable, para proteger y asistir mejor a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶, y desarrollen una labor de concienciación en este ámbito,

Reconociendo además la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las medidas relativas a las personas de edad a fin de tener en cuenta las necesidades y experiencias concretas de las mujeres y los hombres de edad,

Reconociendo la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconociendo también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales, como la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe,

⁴ [E/CN.5/2018/4](#).

⁵ [Resolución 70/1 de la Asamblea General](#).

⁶ [Resolución 69/283 de la Asamblea General](#), anexo II.

celebrada en Asunción del 27 al 30 de junio de 2017, la Reunión Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre el Tercer Examen y Evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, celebrada en Bangkok del 12 al 14 de septiembre de 2017, y la Cuarta Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa, celebrada en Lisboa del 20 al 22 de septiembre de 2017, y los procesos de examen regional y los informes al respecto de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Comisión Económica para África, así como la labor de instituciones como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento en Malta y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación en Viena,

1. *Reconoce* la conclusión satisfactoria del tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)¹ y sus resultados en los planos internacional, regional y nacional, que pusieron de relieve varios problemas comunes a todas las regiones, desde las diversas perspectivas de la transición demográfica, las normas culturales y el nivel de desarrollo económico, entre ellos la salud y el bienestar de las personas de edad y la mejora de los servicios de servicios de salud y atención conexos, así como la ampliación, el mejoramiento y la sostenibilidad de los sistemas de protección social y otras medidas de apoyo a los ingresos, todos los cuales siguen siendo una prioridad en todas las regiones;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la aplicación del Plan de Acción de Madrid y a que lo utilicen como instrumento para la inclusión de las personas de edad en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce* el potencial de las personas de edad y la contribución esencial que pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible si se establecen las garantías adecuadas, y alienta a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para la participación plena de las personas de edad en la vida política, social, económica y cultural, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de las situaciones de las personas de edad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, en particular mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan órganos o mecanismos nacionales de coordinación o fortalezcan los existentes, según proceda, entre otras cosas, para facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, incluidos su examen y evaluación;

6. *Expresa preocupación* por el hecho de que envejecer presenta un considerable riesgo adicional de vulnerabilidad a la inseguridad económica y la pobreza y por que las personas que viven en zonas donde la pobreza es endémica y han sufrido una vida de pobreza y privaciones, con frecuencia corren en la vejez un mayor riesgo de caer aún más profundamente en la pobreza;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por incorporar la cuestión del envejecimiento en sus programas de política, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la interdependencia entre generaciones, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social, la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, la promoción de la integración social y la prevención y la eliminación de la discriminación por motivos de edad, entre otras cosas, resaltando una perspectiva de género;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, por medio de la educación permanente a todos los niveles, promuevan el entendimiento de las cuestiones relativas al envejecimiento como un asunto de interés para la sociedad en su conjunto, a fin de luchar contra el edadismo y la discriminación contra las personas de edad;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales, entre otras cosas, enfoques de aplicación de políticas como los basados en el empoderamiento y la participación, la igualdad de género, la concienciación y el desarrollo de la capacidad, así como instrumentos esenciales para la aplicación, entre ellos la formulación de políticas con base empírica, la incorporación a nivel general, los enfoques participativos y los indicadores;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de fijar parámetros de referencia para la acción a nivel nacional basándose en los buenos resultados y las buenas prácticas, en las deficiencias y en las prioridades futuras determinadas conforme a los resultados nacionales y regionales del examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, teniendo presentes las necesidades específicas de las personas de edad, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la recopilación y el análisis de datos y la capacitación del personal necesario en el ámbito del envejecimiento;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas, incluso, de ser necesario, medidas legislativas para promover y proteger los derechos de las personas de edad, así como medidas encaminadas a proporcionar seguridad económica y social y atención de la salud, teniendo en cuenta al mismo tiempo el Plan de Acción de Madrid e incorporando la perspectiva de género, la plena participación de las personas de edad en el proceso de adopción de decisiones que afectan a su vida y el envejecimiento con dignidad;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen políticas en materia de pensiones y procuren mejorar la eficacia de sus sistemas de seguridad y protección sociales, teniendo en cuenta la necesidad de promover el trabajo decente, que ulteriormente permitirá una jubilación decente;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apoyen a los investigadores nacionales e internacionales en el diseño de estudios sobre los efectos del Plan de Acción de Madrid en las personas de edad y en las políticas sociales nacionales;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad, incluidos los cuidados a largo plazo y los cuidados paliativos, y reconoce que la incidencia y las repercusiones de las enfermedades no transmisibles pueden prevenirse o reducirse en gran medida con un enfoque que incorpore intervenciones multisectoriales con base empírica, asequibles, eficaces en función del costo y que beneficien a toda la población;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen la investigación y los conocimientos científicos y hagan realidad el potencial que encierran la tecnología y los rápidos cambios tecnológicos para centrarse, entre otras cosas, en las repercusiones individuales, sociales, educativas y de salud del envejecimiento, en particular en los países en desarrollo;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan alianzas con las organizaciones de la sociedad civil, como las organizaciones de personas de edad y el mundo académico, y con el sector privado, a fin de mejorar su capacidad nacional para formular, aplicar y supervisar las políticas en materia de envejecimiento;

17. *Destaca* la necesidad de crear mayor capacidad a nivel nacional, en función de las necesidades de cada país, a los efectos de promover y facilitar la

aplicación del Plan de Acción de Madrid y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que apoyen el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento para que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda proporcionar mayor asistencia a los países que la soliciten;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas clave a nivel nacional e internacional a que sigan cooperando con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que es el centro de coordinación global de las Naciones Unidas de cuestiones relativas al envejecimiento, en la aplicación ulterior del Plan de Acción de Madrid;

19. *Reconoce* las aportaciones esenciales que han hecho las comisiones regionales de las Naciones Unidas a la aplicación, el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, incluida la organización de las reuniones regionales de examen y evaluación y la preparación de sus documentos finales, y exhorta al Secretario General a que fortalezca la labor de las comisiones regionales en materia de envejecimiento a fin de que puedan mejorar sus actividades regionales de aplicación del Plan;

20. *Solicita* a las comisiones regionales que sigan facilitando, entre otros medios, por conducto de sus órganos intergubernamentales, la aplicación ulterior del Plan de Acción de Madrid basándose en las prioridades determinadas conforme a los resultados de los exámenes y evaluaciones regionales y como modalidad para la inclusión de las personas de edad en la aplicación y el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

21. *Invita* a sus comisiones orgánicas a que, dentro de los límites de su mandato, consideren la posibilidad de incorporar las cuestiones de edad dentro de su actividad general, entre otros medios, incluyendo el envejecimiento y la preocupaciones de las personas de edad entre las cuestiones emergentes dentro de sus programas de trabajo, según corresponda, teniendo presente la importancia de mejorar la coordinación en las Naciones Unidas y fortalecer el desarrollo de la capacidad, en su caso, a fin de mejorar la situación de las personas de edad;

22. *Invita* a todas las entidades competentes de las Naciones Unidas que puedan hacer aportaciones para mejorar la situación de las personas de edad a que, en el marco de sus mandatos respectivos, den mayor prioridad a la búsqueda de soluciones a las necesidades y preocupaciones de las personas de edad, aprovechando al máximo las sinergias;

23. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional, entre otras, la cooperación entre los Estados Miembros, para respaldar, previa solicitud, las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, con arreglo a los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de obtener un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad, y para crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento forjando alianzas más firmes con la sociedad civil, como las organizaciones de personas de edad, el mundo académico, las fundaciones dedicadas a la investigación y las organizaciones comunitarias y religiosas, así como con el sector privado;

24. *Alienta* a la comunidad internacional y, dentro de sus mandatos respectivos, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos nacionales, cuando así se solicite, y proporcionen financiación para iniciativas de investigación y de reunión de datos desglosados por edad, además de datos desglosados por sexo y discapacidad, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y de proporcionar a los encargados de formular políticas la información y los análisis más precisos,

prácticos y específicos sobre el envejecimiento, el género y la discapacidad, a efectos, por ejemplo, de la planificación, el control y la evaluación de las políticas;

25. *Solicita* al Secretario General que haga un seguimiento de los resultados del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y, en particular, de la relación entre el desarrollo, las políticas sociales y los derechos humanos de las personas de edad a fin de, entre otras cosas, proporcionar mejor información para sustentar la labor futura de las entidades y órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

26. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 58º período de sesiones, en 2020, un informe sobre las modalidades del cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y la aplicación de la presente resolución.

*17ª sesión plenaria
17 de abril de 2018*